

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENENZA NÚMERO 5**  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HON. FRANCISCO ZAYAS SEJO, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (ELA), DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A, ASCENDENTE A APROXIMADAMENTE \$5,275,000.00”**

<<<<<<\*\*\*\*\*>>>>>>

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce espera recibir una donación de aproximadamente \$5,275,000.00 de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A por \$675,000,000 emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo las regulaciones contributivas federales que rigen los bonos exentos de Puerto Rico, intenta cualificar la aportación como una donación;

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la donación y los intereses derivados de la misma, deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con los estipulado en esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce, ha determinado aceptar la donación y aplicar el uso de los fondos, según estipulado más adelante en la presente Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, a recibir en representación del Municipio Autónomo de Ponce una donación de aproximadamente \$5,275,000.00 de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A por \$675,000,000 emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


**SECCIÓN SEGUNDA:** El Municipio acepta la donación y acuerda utilizar los fondos bajo los términos y condiciones que se expresan en la presente Ordenanza.


**SECCIÓN TERCERA:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:


A. Desarrollo Calle Comercio desde Cuatro Calles y Avenida Fagot hasta el Parque La Ceiba - **UNO PUNTO CINCO (\$1.5) MILLONES**; mejoras Escuela de Bellas Artes - **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00)**; arreglos Cancha Bajo Techo Salvador Dijols - **DOS PUNTO TRES (\$2.3) MILLONES**; construcción Segunda Fase, desarrollo Finca Recreación Pasiva-El Yunque Sur - **QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$500,000.00)**; terminar arreglos Plaza del Mercado (Plaza Artesanal) - **SESENTA MIL DÓLARES (\$60,000.00)**; construcción Head Start, Bo. Bélgica - **SESENTA MIL DÓLARES (\$60,000.00)**; mejoras Parque Veredas del Labrador - **SESENTA MIL DÓLARES (\$60,000.00)**; Parque Julio E. Monagas - **SESENTA MIL DÓLARES (\$60,000.00)** y Mejoras Instituto Juan Morell Campos - **SESENTA MIL DÓLARES (\$60,000.00)**.

B. Para la repavimentación de las calles y mejoras permanentes en el Sector Vayas Torres - **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00)**.

C. Para la repavimentación de las calles y mejoras permanentes en los Sectores Mayor Cantera y Clausells - **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00)**.

 **SECCIÓN CUARTA:** La donación será depositada en una cuenta corriente especial en el Banco Gubernamental de Fomento, desde donde el Municipio efectuará directamente el pago para el desarrollo de las obras antes mencionadas.

 **SECCIÓN QUINTA:** La vida útil de los activos a desarrollarse con la donación debe ascender a por lo menos 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

 **SECCIÓN SEXTA:** El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la donación por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más 6 años (36 años) para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes de esta Ordenanza o en 24 meses posterior al recibo de la donación.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuesto por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantenerse el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

**SECCIÓN OCTAVA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN NOVENA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**

SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL



**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
 ALCALDE

# CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Núm. 5, Serie de 2006-2007*, “**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HON. FRANCISCO ZAYAS SELJO, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (ELA), DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A, ASCENDENTE A APROXIMADAMENTE \$5,275,000.00**”, fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria del día miércoles, 19 de julio de 2006* y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres  
Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Mayra D. López Álvarez  
Hon. María C. Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Pedro Pacheco Figueroa  
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere  
Hon. Simona Santiago Ruíz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo y Enrique A. Vicéns, estuvieron ausentes excusados; el Hon. Giordano San Antonio Mendoza, ausente.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día *miércoles, 19 de julio de 2006*, debidamente certificada al Alcalde el día *miércoles, 19 de julio de 2006*, y éste la firmó el día *miércoles, 19 de julio de 2006*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *miércoles, 19 de julio de 2006*.

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

lvp